



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLX

Jueves, 30 de septiembre de 1993

Núm. 225

## SUMARIO

### SECCION QUINTA

#### Alcaldía de Zaragoza

Bando relativo a competencias sancionadoras por infracciones de las normas sobre ordenación y control de tráfico en las vías urbanas de titularidad municipal ..... 3881

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas en término municipal de Artieda ..... 3881

Solicitud de autorización para realizar obras en término municipal de Valtorres ..... 3882

#### Dirección General de Industria, Energía y Minas

Autorizaciones administrativas de diversas líneas eléctricas 3882-3883

#### Dirección Provincial del INEM

Cédula de notificación y requerimiento ..... 3883

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncios de la URE núm. 1 sobre solicitudes de entrega de títulos de propiedad ..... 3883-3884

Anuncio de la URE núm. 2 notificando embargo de bienes 3884

Anuncios de la URE núm. 4 sobre subastas de bienes muebles ..... 3884-3885

Anuncios de la URE núm. 5 notificando embargo de saldos ..... 3885-3886

Anuncio de la URE núm. 6 sobre subasta de bienes muebles ..... 3886

#### Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes

Fijando fecha para toma de posesión de diversas fincas en término municipal de Bujaraloz ..... 3887

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia ..... 3887-3889

### SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia 3890-3893

Juzgados de Primera Instancia ..... 3893

Juzgados Instrucción ..... 3893-3896

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

Bando

Núm. 59.265

El art. 7 del Real Decreto-ley 339 de 1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye a los municipios potestad sancionadora sobre las infracciones que se cometan en las vías públicas de su titularidad.

El ejercicio de la expresada potestad corresponde al alcalde, conforme al art. 21 K) y M) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

El art. 10.3 del Real Decreto 1.398 de 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, prevé la posibilidad de desconcentrar en otros órganos municipales las competencias sancionadoras atribuidas originariamente a esta Alcaldía.

La Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha supuesto la práctica desaparición del recurso administrativo ordinario de la esfera local: de una parte, al derogar expresamente el recurso de reposición, y de otra, al admitir el denominado recurso ordinario (antes de alzada), únicamente contra resoluciones que no agoten la vía administrativa.

Por ello, la utilización de la técnica de desconcentración se estima conveniente para salvaguardar los intereses de los ciudadanos que, en otro caso, verían limitada su posibilidad de defensa a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Por tratarse de competencia atribuida originariamente a la Alcaldía, el instrumento normativo general idóneo para operar la desconcentración será el presente bando, ello de conformidad con el artículo 55 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y artículo 128 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

En consecuencia, he dispuesto:

Primero. — Desconcentrar en el teniente de alcalde, o concejal delegado de Policía local y Seguridad Ciudadana, las competencias sancionadoras atribuidas a esta Alcaldía por infracciones de las normas sobre ordenación y control de tráfico en las vías urbanas de titularidad municipal.

Segundo. — La desconcentración a que se refiere el artículo anterior comprende las fases procedimentales de iniciación y resolución, correspondiendo la de instrucción de los expedientes sancionadores a la Oficina de Tráfico de la Policía local.

Tercero. — Contra las resoluciones que en esta materia dicte el teniente de alcalde o concejal delegado, cabrá la interposición de recurso administrativo ordinario ante esta Alcaldía, en los casos y forma previstos legalmente.

Cuarto. — La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 15 de septiembre de 1993. El alcalde, Antonio González Triviño.

### Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 18.164

El Ayuntamiento de Artieda ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en zona de policía de cauces, perteneciendo a la cuenca del río Aragón (90123) por su margen izquierda, situado en la localidad de Artieda (Zaragoza), con destino al abastecimiento de la población, para lo cual justifica un caudal de 2,78 litros por segundo.

A tal fin aporta el proyecto denominado "Proyecto de abastecimiento de Artieda (Zaragoza) desde el pozo del paraje de Las Huertas", suscrito por ingeniero de caminos, canales y puertos, en Zaragoza y agosto de 1992. En el citado proyecto se describen las obras que, en síntesis, consisten en la

limpieza de un pozo ya existente de 4 metros de profundidad y sección circular de 1 metro de diámetro, elevándose el agua a la captación actual, en la cantidad necesaria para completar el abastecimiento. Se proyecta una tubería de impulsión de PVC alojada en zanja sobre lecho de arena; en la misma zanja se alojan la línea eléctrica de energía y el cable transmisor de órdenes. Asimismo se proyecta un nuevo grupo motobomba que pueda actuar alternativamente con la bomba de elevación actual.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 3 de marzo de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

#### Núm. 58.419

El Ayuntamiento de Valtorres ha solicitado autorización para realizar trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Paso sobre barranco.

Características: Tubo de chapa ondulada, de 3 metros de diámetro.

Río-cauce afectado: Barranco de Valtorres.

Paraje: Camino a Ateca.

Municipio: Valtorres (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1993. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

## Dirección General de Industria, Energía y Minas

#### Núm. 58.406

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica, referencia expedientes AT 255-91 de la provincia de Zaragoza y LMT 20.574 de la provincia de Teruel.*

Vistos los expedientes incoados en la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza y en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, a petición de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., domiciliada en calle San Miguel, 10, de Zaragoza, solicitando la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se describe, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar la instalación y aprobar el proyecto de ejecución suscrito por don Jesús Jabal Allué de la instalación eléctrica interprovincial emplazada en los términos municipales de Anento (Zaragoza) y Báguena (Teruel), cuyas características son las siguientes:

Tensión: 15 kV.

Origen: Apoyo núm. 20 LAMT Burbáguena-Báguena.

Final: CT de Anento.

Longitud: 3.425 metros.

Presupuesto: 2.722.686 pesetas.

Finalidad de la instalación: Mejora de la distribución eléctrica en la zona.

La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La aprobación de proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, y con las condiciones especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza y al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, remitiendo el certificado de dirección de obra firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda.

2.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.

3.<sup>a</sup> Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

4.<sup>a</sup> Por la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y asimismo en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.<sup>a</sup> En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.<sup>a</sup> Se efectuarán las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 16 del Reglamento de Centrales Eléctricas y Centros de Transformación, así como en los artículos 2 y 92 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas.

Contra la presente resolución, de conformidad con el artículo 54 y la disposición transitoria quinta, apartado 4, de la Ley 3 de 1993, de 15 de marzo, que modifica la Ley 3 de 1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con los artículos 107, 114 y concordantes de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. señor consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente resolución.

Zaragoza, 12 de agosto de 1993. — El director general de Industria, Energía y Minas, Luis García Pastor.

#### Núm. 58.407

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica, referencia expedientes AT 80-92 de la provincia de Zaragoza y LAT 20.300 de la provincia de Teruel.*

Vistos los expedientes incoados en la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza y en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, a petición de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., domiciliada en calle San Miguel, 10, de Zaragoza, solicitando la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se describe, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar la instalación y aprobar el proyecto de ejecución suscrito por don Fernando Sanz Peruga de la instalación eléctrica interprovincial emplazada en los términos municipales de Lécera (Zaragoza) y Albalate del Arzobispo (Teruel), cuyas características son las siguientes:

Tensión: 45 kV.

Origen: SET Albalate del Arzobispo (Teruel).

Final: SET Lécera (Zaragoza).

Longitud: 17.4 kilómetros.

Presupuesto: 8.283.208 pesetas.

Finalidad de la instalación: Cambiar la tensión actual de 30 a 45 kV. La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La aprobación de proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, y con las condiciones especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza y al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, remitiendo el certificado de dirección de obra firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda.

2.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.

3.<sup>a</sup> Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

4.<sup>a</sup> Por la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y

asimismo en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.<sup>a</sup> En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.<sup>a</sup> Se efectuarán las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 16 del Reglamento de Centrales Eléctricas y Centros de Transformación, así como en los artículos 2 y 92 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas.

Contra la presente resolución, de conformidad con el artículo 54 y la disposición transitoria quinta, apartado 4, de la Ley 3 de 1993, de 15 de marzo, que modifica la Ley 3 de 1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con los artículos 107, 114 y concordantes de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. señor consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente resolución.

Zaragoza, 12 de agosto de 1993. — El director general de Industria, Energía y Minas, Luis García Pastor.

Núm. 58.409

**AUTORIZACION y declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de instalación eléctrica del expediente AT 347-92 de la provincia de Zaragoza.**

Visto el expediente incoado en la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza a petición de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., con domicilio en calle San Miguel, 10, de Zaragoza, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica aérea, alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, y el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 26.519 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Visto el informe emitido con fecha 5 de julio de 1993 por la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, esta Dirección General ha resuelto autorizar a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., la instalación eléctrica emplazada en el término municipal de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), cuyas características son las siguientes:

Tensión: 132 kV.

Origen: Apoyo núm. 122 de la línea monte Torrero-La Charluca.

Final: SET La Almunia.

Longitud: 3.946 metros.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica en la zona de influencia de la SET La Almunia.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, así como de los bienes y derechos afectados, necesarios para el establecimiento y conservación de tales instalaciones, y ello a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966, y aprobar su proyecto de ejecución.

Contra la presente resolución, de conformidad con el artículo 54 de la disposición transitoria quinta, apartado 4, de la Ley 3 de 1993, de 15 de marzo, que modifica la Ley 3 de 1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con los artículos 107, 114 y concordantes de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. señor consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente resolución.

Zaragoza, 10 de agosto de 1993. — El director general de Industria, Energía y Minas, Luis García Pastor.

## Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Núm. 57.552

Habiéndose incoado a la empresa Tomasso Encarna, S. R. L., expediente número 1.593/92-162 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, se dictó por esta

Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 16 de junio de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado a través de la actuación inspectora, según documento que nos remite la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores, que se establece en el artículo 2.2 del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, al haber causado baja por despido improcedente, en fecha 2 de noviembre de 1992, los trabajadores don Julián Morcillo Ruiz y don Félix Benedicto Izquierdo, que fueron contratados por esa empresa con fecha 11 de febrero de 1992, al amparo del citado real decreto y sin que éstos hayan sido sustituidos tal como se establece en el artículo 2.2 del mencionado real decreto. En la visita realizada por el Servicio de Inspección se acredita que el centro de trabajo se encuentra cerrado, sin actividad alguna.

De acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del INEM, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 17.8.b4 de la Orden de 13 de febrero de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de febrero), a dictar resolución acordando la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar a la Seguridad Social la cantidad de 800.000 pesetas y el importe de las reducciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social practicadas.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1993. — El director provincial del INEM, P. A.: El subdirector provincial de Gestión Económica y Servicios, Martín Diago Montesinos.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Solicitud de entrega de títulos de propiedad y notificación de valoración de finca

Núm. 58.118

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de esta capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra doña Antonia Carrasco Torres, casada con don Antonio López Gahete, se ha dictado con fecha 13 de septiembre de 1993 la siguiente

«Providencia. — Conforme preceptúa el artículo 133.1 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, se requerirá a la deudora, al tiempo que se fija el tipo de subasta, la entrega de los títulos de propiedad del bien inmueble embargado, dentro de los tres o quince días siguientes a dicho requerimiento, según se trate de deudores residentes o no en la propia localidad donde radica el bien. También se le apercibirá que, caso de no presentarlos en el plazo señalado, se dirigirá mandamiento al Registro de la Propiedad para que los libre a su costa.»

Al mismo tiempo se comunica que se ha procedido a la valoración de la finca embargada que a continuación se describe:

Tomo 1.453, folio 12, finca 28.145. Registro de la Propiedad número 2 de los de Zaragoza.

Urbana. — Vivienda letra A, en la primera planta alzada. Tiene como anejo inseparable el hueco de aparcamiento señalado con el número 21 en la planta de semisótano de la casa. Su superficie útil, según proyecto, es de 71,94 metros cuadrados y le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 2,74 %. Linderos: frente, rellano, patio de luces derecha y vivienda letra B de la misma planta; derecha entrando, dicha vivienda letra B y calle Cereros; izquierda, caja de la escalera, patio de luces interior derecha y vivienda letra G de la misma planta, y fondo, finca número 33 de la calle Cereros. Es uno de los departamentos integrantes de la casa en esta ciudad (calle Cereros, 31). Valorada en 14.300.590 pesetas.

Y no pudiendo ser notificada ni la deudora ni su cónyuge, se hace público mediante el presente edicto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125.3

de la Orden de 23 de abril de 1992, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado cabe interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días hábiles; a contar desde el siguiente al de la publicación de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187.1 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de fecha 25 de octubre).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones que señala el artículo 190 del citado Reglamento.

En cuanto a la notificación realizada de la valoración, se advierte que caso de discrepancia podrán presentar las personas interesadas valoración contradictoria en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, "Boletín Oficial del Estado" número 3, de 3 de enero de 1991).

Zaragoza, 20 de septiembre de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

#### Solicitud de entrega de títulos de propiedad y notificación de valoración de finca

Núm. 58.119

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de esta capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra don Pedro-Luis Laborda Ojeda, se ha dictado con fecha 13 de septiembre de 1993 la siguiente

«Providencia. — Conforme preceptúa el artículo 133.1 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, se requerirá a la deudora, al tiempo que se fija el tipo de subasta, la entrega de los títulos de propiedad del bien inmueble embargado, dentro de los tres o quince días siguientes a dicho requerimiento, según se trate de deudores residentes o no en la propia localidad donde radica el bien. También se le apercibirá que, caso de no presentarlos en el plazo señalado, se dirigirá mandamiento al Registro de la Propiedad para que los libre a su costa.»

Al mismo tiempo se comunica que se ha procedido a la valoración de la finca embargada que a continuación se describe:

Tomo 2.440, folio 75, finca 13.484. Registro de la Propiedad número 11 de los de Zaragoza.

Piso 2.º izquierda, en la tercera planta alzada, que tiene una superficie de 90 metros cuadrados. Linda: frente, descansillo y hueco de escalera y piso derecha de la misma planta; derecha entrando, calle de su situación; izquierda, finca de don Ramón Mercier, y espalda, casa número 59 de la misma calle. Forma parte de una casa en esta ciudad (calle de la Venerable Madre Sacramento, 57). Valorado en 6.507.000 pesetas.

Y siendo rehusada la notificación, se hace público mediante el presente edicto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125.3 de la Orden de 23 de abril de 1992, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado cabe interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187.1 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de fecha 25 de octubre).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones que señala el artículo 190 del citado Reglamento.

En cuanto a la notificación realizada de la valoración, se advierte que caso de discrepancia podrán presentar las personas interesadas valoración contradictoria en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, "Boletín Oficial del Estado" número 3, de 3 de enero de 1991).

Zaragoza, 20 de septiembre de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

#### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2

##### Notificación de embargo de bienes

Núm. 58.128

En el expediente administrativo de apremio seguido contra la mercantil de referencia se ha dictado la siguiente

«Diligencia de embargo. — Siguiéndose procedimiento administrativo de apremio contra la sociedad Romer 2000, por débitos en concepto de régimen general, correspondientes a los periodos de octubre 1992 a febrero 1993, por importe total, recargo incluido, de 1.228.711 pesetas, se acuerda el embargo de los bienes que a continuación se detallan y que según antecedentes que obran en el expediente son propiedad de la apremiada:

1. El derecho de traspaso del local de negocio dedicado a disco-bar.
2. Una cámara frigorífica para bebidas.
3. Nueve monitores de televisión en color, marca "Zenith".
4. Equipo de música compuesto por seis baffles, dos platos, una mesa de mezclas, cuatro etapas de potencia, un divisor de frecuencias y dos ecualizadores.
5. Una máquina expendedora de tabaco, marca "Azcoyen".

Zaragoza, 15 de septiembre de 1993. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva Montero.»

Se pone en conocimiento de la deudora, o a través de la persona que legalmente le represente, que dispone del plazo de veinticuatro horas para nombrar depositario y perito tasador de los bienes embargados. De lo contrario serán nombrados por esta Unidad Recaudatoria.

Contra este acto de gestión recaudatoria puede recurrir en el plazo de ocho días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (sita en calle José Luis Pomarón, esquina a avenida de las Torres, de esta ciudad).

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá, salvo cuando el sujeto deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de banco, caja de ahorros o entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20 % en concepto de recargo de apremio y un 10 % en concepto de costas reglamentarias, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

Zaragoza, 15 de octubre de 1993. — El agente ejecutivo, Alvaro Lobera Lamana.

#### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

##### Subasta de bienes muebles

Núm. 58.471

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra doña Carmen Bernal Guillén, por débitos a la Seguridad Social, régimen autónomos, se ha dictado con fecha 21 de septiembre de 1993 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 20 de septiembre de 1993, la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora doña Carmen Bernal Guillén, embargados por diligencia de fecha 25 de febrero de 1993 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 26 de octubre próximo, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sitas en calle Costa, 1, 4.º centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

##### Lote único

Una furgoneta mixta, marca "Seat", modelo "Trans", con matrícula Z-9429-Z.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación, 100.000 pesetas. Tipo de subasta en segunda licitación, 75.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder de doña Carmen Bernal Guillén y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en urbanización Almenareta-Villa Pedrusco, de Garrapinillos (Zaragoza).

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

#### Subasta de bienes muebles

Núm. 58.472

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Talleres San José, por débitos a la Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha 21 de septiembre de 1993 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 20 de septiembre de 1993, la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora Talleres San José, embargados por diligencia de fecha 25 de mayo de 1993 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 26 de octubre próximo, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sitas en calle Costa, núm. 1, 4.º centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

#### Lote único

Una soldadora marca "Dinarco", de 160. Valorada en 80.000 pesetas.

Una soldadora marca "Dinarco", de 200. Valorada en 60.000 pesetas.

Un torno marca "Gomesa", de 2 metros. Valorado en 110.000 pesetas.

Una máquina de taladrar, marca "IFA", de 40. Valorada en 50.000 pesetas.

Una máquina de taladrar, marca "IFA", de 20. Valorada en 30.000 pesetas.

Dos cizallas marca "Jorca" en una máquina. Valoradas en 20.000 pesetas.

Una plegadora de mano, marca "Tausa", de 2 metros. Valorada en 80.000 pesetas.

Pluma sin marca, de 1.500 kilos. Valorada en 15.000 pesetas.

Total valoración y tipo de subasta en primera licitación, 445.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 333.750 pesetas.

2.º Que los bienes se hallan en poder del depositario don Alfredo Aznar Cosculluela y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en Ronda del Moncayo, sin número, de Tauste (Zaragoza).

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

#### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 5

Núm. 58.450

Don Francisco Campodarve Izárbez, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Por la presente hace constar la siguiente diligencia:

«Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra don Rafael Esteban Lorente, por cuotas adeudadas al régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social, declaro embargado el saldo que el citado apremiado posee en la cuenta corriente número 400-512271 del Banesto, sucursal de plaza de Lanuza, de Zaragoza, que asciende a 12.592 pesetas.»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de 25 de octubre), al haber sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones al deudor, se le notifica mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* con el fin de que comparezca por sí o por medio de su representante.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la parte deudora será declarada en rebeldía a los efectos oportunos.

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir dentro del plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Calatayud, 17 de septiembre de 1993. — El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, P. D.: La jefa de Negociado de la URE, María-Carmen García Rodríguez.

\*\*\*

Don Francisco Campodarve Izárbez, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Por la presente hace constar la siguiente diligencia:

«Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra don José Luis Alcalde Hernández, por cuotas adeudadas al régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social, declaro embargado el saldo de la cuenta apremiado posee en la cuenta corriente núm. 10901.03.002230-16 de Ibercaja, sucursal de Calatayud, que asciende a 3.925 pesetas.»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de 25 de octubre), al haber sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones al deudor, se le notifica mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* con el fin de que comparezca por sí o por medio de su representante.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la parte deudora será declarada en rebeldía a los efectos oportunos.

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir dentro del plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Calatayud, 17 de septiembre de 1993. — El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, P. D.: La jefa de Negociado de la URE, María-Carmen García Rodríguez.

#### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

##### Subasta de bienes muebles

Núm. 58.372

La recaudadora de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de Modos Gabinete e Imagen, S. A., por débitos al régimen general, importando los débitos por principal, más recargo de apremio al 20 % y costas presupuestadas, la cantidad de 2.499.117 pesetas, se ha dictado con fecha 17 de septiembre de 1993 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 16 de septiembre de 1993, la subasta de bienes muebles propiedad de Modos Gabinete e Imagen, S. A., embargados por diligencia de fecha 16 de abril de 1993, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 23 de noviembre próximo, a las 9.00 horas, en los locales de esta Unidad (sitos en calle Alfonso X el Sabio, 2, piso principal, letra A, edificio Turquesa, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de octubre de 1991).»

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

#### Lote único

- Una mesa auxiliar para máquina de escribir.
- Una mesa de diseño, negra, con ruedas, de 40 centímetros de diámetro.
- Una escultura en terracota y hierro, de J. Polo.
- Una mesa de melamina blanca, de 2,5 metros.
- Una escultura de hierro y piedra, de Abreu.
- Un tapiz de 3 x 2 metros.
- Un armario gris, de 1,70 metros, laqueado "China".
- Una mesa redonda gris.
- Un mostrador de melamina blanca.
- Ocho baldas de melamina, de varios colores.
- Un armario gris, de un cuerpo.
- Un ordenador "Macintosh LC", con teclado y ratón.
- Dos sillas giratorias.
- Un biombo separador de despacho, de 1,80 x 2,50 metros.

#### Existencias:

- Ciento treinta camisetas de algodón 100 %.
- Ciento diez gorras de béisbol.
- Cinco mil guías oro (para vender en quioscos).
- Ceniceros (para venta).
- Bolígrafos (para venta).
- Tipo de subasta en primera licitación, 539.000 pesetas.
- Tipo de subasta en segunda licitación, 404.250 pesetas.
- 2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Tomás Bernal Lainez, con domicilio en paseo de Cuéllar, 7, principal derecha.

La presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias.

1.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

9.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.ª Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

11.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1993. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

## Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes

Núm. 58.858

Finalizada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Bujaraloz (Zaragoza), subperímetro regable del sector IV de Monegros II, sito en dicho término, y no habiendo llegado el número de recursos presentados contra el mismo al 4 % del número total de propietarios, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 219 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la posesión provisional y poner, por tanto, a disposición de todos los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les correspondan.

A estos efectos se hace constar que la fecha de toma de posesión será la del 5 de octubre de 1993.

Para dicha fecha los actuales cultivadores habrán debido recoger la cosecha de cereales de la campaña agrícola 92-93, quedando, del mismo modo, prohibido realizar labores en las antiguas parcelas, salvo que estén incluidas dentro de alguna de las nuevas fincas a ellos adjudicadas en el acuerdo de concentración.

Asimismo, durante el plazo de un mes, a contar desde la indicada fecha, se mantendrá, con respecto a las parcelas de procedencia, la propiedad del suelo, transcurrido el cual se atribuirá definitivamente a los titulares de las nuevas fincas de reemplazo.

Dentro de los treinta días siguientes a la toma de posesión, es decir, el citado 5 de octubre, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2 % entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1993. — El jefe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, José-Antonio Guzmán Córdoba.

## SECCION SEXTA

### BOQUIÑENI

Núm. 58.958

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1993, aprobó inicialmente el expediente de suplemento de crédito número 1 que afecta al vigente presupuesto municipal, quedando expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación.

Boquiñeni, 21 de septiembre de 1993. — El teniente de alcalde.

### GALLUR

#### Patronato Deportivo Municipal

Núm. 58.919

La Junta rectora del Patronato Deportivo Municipal, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1993, ha aprobado las bases que han de regir para la adjudicación mediante concurso del servicio de limpieza del pabellón polideportivo, uso de las instalaciones, control de abonados y atención del bar del mismo, sometiéndose dichas bases a exposición pública durante ocho días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se presenten reclamaciones contra las referidas bases.

Objeto. — La contratación del servicio de limpieza de todas las dependencias e instalaciones que integran el pabellón polideportivo municipal, su apertura y cierre, la custodia y reparto del material deportivo, el control de abonados y la atención del bar del mismo.

Duración. — Desde el 1 de noviembre de 1993 hasta el 30 de septiembre de 1994, prorrogándose por un año más si las partes no denuncian previamente lo contrario.

Tipo de licitación. — La cuantía a pagar por el Patronato al licitador que resulte adjudicatario se fija en 500.000 pesetas, a la baja.

Plazo de licitación. — Diez días hábiles, contados a partir del siguiente día de inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Presentación de proposiciones. — Las proposiciones, ajustadas al modelo que se facilitará en la Secretaría del Patronato, se presentarán en horario de oficina desde el día siguiente al de publicación de este anuncio hasta las doce horas del día anterior, también hábil, señalado para la apertura de plicas.

Apertura de proposiciones. — A las 12.00 horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, en el salón de juntas del Patronato Deportivo Municipal.

Las bases, en su totalidad, se encuentran expuestas en la Secretaría del Patronato.

Gallur, 22 de septiembre de 1993. — El presidente, José-Luis Zalaya Jaime.

### LA MUELA

Núm. 58.920

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 27 de julio de 1993, el nuevo proyecto de modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento para creación de suelo apto para urbanizar destinado a uso industrial en "Dehesa Boyal", junto a la autovía de Aragón, punto kilométrico 303, se abre información pública al efecto, para que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de Aragón", puedan formular reclamaciones quienes se consideren perjudicados, de conformidad con el artículo 114 del Real Decreto legislativo 1 de 1992, de 26 de junio.

La Muela, 20 de septiembre de 1993. — La alcaldesa, María-Victoria Pinilla Bielsa.

### LOS PINTANOS

Núm. 58.913

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyo texto resumido es el siguiente:

#### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 310.000.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 3.366.000.
4. Transferencias corrientes, 783.808.
6. Inversiones reales, 12.817.012.
9. Pasivos financieros, 500.000.

Suma el estado de gastos, 17.776.820 pesetas.

#### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 822.720.
3. Tasas y otros ingresos, 50.000.
4. Transferencias corrientes, 794.000.
5. Ingresos patrimoniales, 6.190.000.
7. Transferencias de capital, 9.920.000.

Suma el estado de ingresos, 17.776.820 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los Pintanos, 30 de agosto de 1993. — El alcalde.

### NONASPE

Núm. 58.917

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 193 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los estados y cuentas del Ayuntamiento de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1992, estarán expuestos al público en la Secretaría-Intervención por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones y observaciones que tengan por conveniente.

Nonaspe, 21 de septiembre de 1993. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.

### NONASPE

Núm. 58.918

No habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1993 y de la plantilla de personal funcionario y laboral, acordada por el Pleno corporativo en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1993, durante el plazo de información pública de quince días, contados desde el siguiente día de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 128, de 9 de junio de 1993, quedan aprobadas definitivamente, y se procede, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, a su publicación, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### Presupuesto ordinario

##### Gastos

- A) Operaciones corrientes:
  1. Gastos de personal, 16.350.000.
  2. Gastos de bienes corrientes, 21.340.000.
  3. Gastos financieros, 2.381.220.
  4. Transferencias corrientes, 4.390.000.

- B) Operaciones de capital:  
 6. Inversiones reales, 151.672.750.  
 9. Pasivos financieros, 10.219.030.  
 Total gastos, 206.353.000 pesetas.

#### Ingresos

- A) Operaciones corrientes:  
 1. Impuestos directos, 14.080.000.  
 3. Tasas y otros ingresos, 12.107.292.  
 4. Transferencias corrientes, 24.940.000.  
 5. Ingresos patrimoniales, 1.260.200.  
 B) Operaciones de capital:  
 6. Enajenación inversiones reales, 3.453.000.  
 7. Transferencias de capital, 135.385.508.  
 9. Pasivos financieros, 15.127.000.  
 Total ingresos, 206.353.000 pesetas.

#### Plantilla de personal

- A) Funcionarios de carrera:  
 1. Escala de habilitación nacional.  
 —Una plaza de secretario-interventor, grupo B.  
 2. Escala de Administración general:  
 —Una plaza de auxiliar-administrativo, grupo D.  
 —Una plaza de subalterno, grupo E.  
 B) Personal laboral fijo:  
 —Una plaza de operario de servicios múltiples.  
 C) Personal laboral eventual:  
 —Una plaza de profesor educador de adultos.

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales. Nonaspe, 21 de septiembre de 1993. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.

#### REMOLINOS

Núm. 58.916

Ha sido elevada a definitiva la aprobación del expediente de modificación de créditos número 1 de 1993, por suplemento y habilitación, al no haberse presentado reclamaciones contra la aprobación inicial, y se procede a su publicación por capítulos:

- A) Aumentos:  
 1. Gastos de personal, 500.000.  
 2. Gastos de bienes corrientes, 4.020.000.  
 4. Transferencias corrientes, 1.782.005.  
 6. Inversiones reales, 6.000.000.  
 Total, 12.302.005 pesetas.

Estos créditos se financian de la siguiente forma:

- Remanente de Tesorería, 8.823.805.  
 Mayores ingresos, 3.478.200.  
 Total, 12.302.005 pesetas.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos y forma señalados en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Remolinos, 21 de septiembre de 1993. — El alcalde.

#### SADABA

Núm. 58.914

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 29 de enero de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

«9.º Ordenanzas fiscales. — Por la Alcaldía se expuso la propuesta de modificación para el ejercicio de 1993 de los siguientes tributos:

—Tasas por suministro de agua, por licencias de apertura de establecimientos y por recogida de basuras.

—Precios públicos por casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

La modificación se realizaría en la forma y cuantías establecidas en la moción y propuesta de la Alcaldía.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 39 de 1988, de 28 de

diciembre, reguladora de las haciendas locales, y vistos los informe emitidos en el expediente, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad, con carácter provisional:

1.º La modificación de las tasas, precios públicos e impuestos, así como sus ordenanzas reguladoras y fiscales, en los términos que se contienen en el expediente, de los siguientes:

—Tasas por suministro de agua, por licencias de apertura de establecimientos y por recogida de basuras.

—Precios públicos por casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2.º De conformidad con lo establecido en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el presente acuerdo provisional se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

3.º Dicha exposición al público se anunciará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y su plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

4.º En el supuesto de que en el plazo hábil abierto no se presentare reclamación alguna contra los acuerdos de modificación provisionalmente adoptados, así como tampoco contra la ordenanza fiscal anexa a aquéllos, los mismos se entenderán definitivamente adoptados sin necesidad de nuevo pronunciamiento por parte de este Pleno corporativo. A tal objeto se faculta al alcalde, a fin de que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de la ley, proceda a la publicación del acuerdo provisional automáticamente elevado a definitivo, así como del texto íntegro de la correspondiente ordenanza fiscal en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En el supuesto de que en el plazo citado fuera presentada alguna reclamación se someterá ésta a conocimiento del Pleno, quien resolverá lo oportuno.»

De conformidad con el punto cuarto del mencionado acuerdo plenario y al no haberse presentado reclamación alguna dentro del plazo establecido, el mencionado acuerdo de fecha 29 de enero de 1993 de modificación de las tasas, precios públicos e impuestos y de sus ordenanzas reguladoras y fiscales, queda aprobado definitivamente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7 de 1985, contra el mencionado acuerdo plenario, que ha quedado aprobado definitivamente, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del acuerdo plenario y del texto modificado de las ordenanzas en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Como anexo al presente anuncio se adjunta el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas reguladoras y fiscales de las tasas, precios públicos e impuestos.

Sádaba, 14 de septiembre de 1993. — El alcalde.

#### ANEXO

Quedan modificadas las ordenanzas que a continuación se indican, en los artículos y apartados que se especifican:

A) Modificación general. — Todas las modificaciones de las ordenanzas serán de aplicación a partir del 1 de enero de 1993.

B) Modificaciones específicas:

—Precios públicos:

1. *Baños, duchas, piscinas y análogas.* — Quedan modificadas las siguientes cuantías y texto recogido en el artículo 3.º, punto 2, de su ordenanza:

A) Bonos para toda la temporada:

b) Bonos familiares: Cabeza de familia, 4.200 pesetas, y matrimonio, 5.000 pesetas.

D) Entradas diarias: De 4 hasta 13 años, 300 pesetas, y mayores de 14 años, 350 pesetas.

Jubilados. — Todas las personas que justifiquen tener 65 o más años de edad tendrán en todas las tarifas un 50 % de reducción.

—Tasas:

1. *Suministro municipal de agua.* — Quedan modificadas las tarifas de consumo de agua trimestral de los suministros en el núcleo urbano del barrio de Alera, recogidas en el art. 7.º, apartado 2.II.D), de su ordenanza fiscal, siendo su nueva redacción la siguiente:

II. Suministros en el núcleo urbano del barrio de Alera:

D) Se establecen cinco bloques de consumo de agua trimestral, con las correspondientes tarifas por metro cúbico:



- a) Hasta 54 metros cúbicos, 31 pesetas.
- b) De 54 a 69 metros cúbicos, 34 pesetas.
- c) De 69 a 84 metros cúbicos, 38 pesetas.
- d) De 84 a 99 metros cúbicos, 42 pesetas.
- e) De 99 metros cúbicos en adelante, 50 pesetas.

2. *Licencia de apertura de establecimientos.* — Quedan modificados los artículos 5.º y 6.º de la ordenanza fiscal, siendo su nueva redacción la siguiente:

Art. 5.º Base imponible. — Constituye la base imponible de la tasa la cuota o cantidad fija establecida en el artículo siguiente.

Art. 6.º Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria por esta licencia se determinará atendiendo a la cantidad fija conforme se especifica en el presente artículo.

2. La cuota tributaria o derechos a satisfacer por la concesión de la licencia de apertura de establecimientos comerciales e industriales se fija en la cantidad de 5.000 pesetas.

3. La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

4. La cuota tributaria se exigirá tanto por primera apertura como por modificaciones posteriores, ya se produzcan éstas por traslados, traspasos, sucesiones "mortis causa" o de cualquier otra índole, que afecten a la licencia concedida.

3. *Recogida de basuras.* — Queda modificado el apartado 2 del artículo 6.º de la ordenanza fiscal, siendo su nueva redacción la siguiente:

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- A) Viviendas, 3.500 pesetas.
- B) Hoteles, moteles, pensiones y casas de huéspedes, 5.000 pesetas.
- C) Centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, 4.500 pesetas.
- D) Supermercados, economatos, cooperativas, almacenes, pescaderías, carnicerías y similares, 3.500 pesetas.
- E) Restaurantes, cafeterías, pubs, bares y similares, 5.000 pesetas.
- F) Cines, teatros, discotecas, salas de fiesta y similares, 5.000 pesetas.
- G) Centros oficiales, oficinas bancarias y similares, 3.500 pesetas.
- H) Despachos profesionales y similares, 3.500 pesetas.

—Impuestos:

1. *Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.* — Se modifica el artículo 6.º de la ordenanza fiscal, relativo a las cuotas, siendo su nueva redacción la siguiente:

Art. 6.º Cuotas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, las cuotas fijadas en el citado artículo se incrementarán mediante la aplicación del coeficiente 1,10.

2. De acuerdo con el punto anterior, el impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

- A) Turismos: De menos de 8 caballos fiscales, 2.200 pesetas; de 8 hasta 12, 5.940; de más de 12 hasta 16, 12.540, y de más de 16 caballos fiscales, 15.620 pesetas.
- B) Autobuses: De menos de veintiuna plazas, 14.520 pesetas; de veintiuna a cincuenta, 20.680, y de más de cincuenta plazas, 25.850 pesetas.
- C) Camiones: De menos de 1.000 kilos de carga útil, 7.370 pesetas; de 1.000 a 2.999, 14.520; de más de 2.999 a 9.999, 20.680, y de más de 9.999 kilos de carga útil, 25.850 pesetas.
- D) Tractores: De menos de 16 caballos fiscales, 3.080; de 16 a 25, 4.840, y de más de 25 caballos fiscales, 14.520 pesetas.
- E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica: De menos de 1.000 kilos de carga útil, 3.080 pesetas; de 1.000 a 2.999, 4.840, y de más de 2.999 kilos de carga útil, 14.520 pesetas.
- F) Otros vehículos: Ciclomotores, 770 pesetas; motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 770 pesetas; de más de 125 hasta 250, 1.320; de más de 250 hasta 500, 2.640; de más de 500 hasta 1.000, 5.280, y de más de 1.000 centímetros cúbicos, 10.560 pesetas.

S A S T A G O

Núm. 58.915

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional sobre la imposición de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por utilización del fax y fotocopiadora municipales, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y en cumplimiento de lo señalado por el artículo 17.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se publica como anexo del presente anuncio el texto íntegro de dicha Ordenanza.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde la publicación del presente

anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Sástago, 7 de septiembre de 1993. — El alcalde.

## A N E X O

### Precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades (fax y fotocopiadora)

#### Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, al amparo de los artículos 41.B) y 117 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se establece en este término municipal un precio público sobre los servicios de fax y fotocopiadora municipales.

Art. 2.º Constituye el objeto de esta exacción la utilización del servicio de fax y fotocopiadora propiedad del Ayuntamiento.

#### Obligación de contribuir

Art. 3.º 1. Hecho imponible. — Está constituido por la prestación de los servicios indicados en el artículo 2.º.

2. Obligación de contribuir. — Nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios.

3. Sujeto pasivo. — Estarán obligadas al pago las personas naturales o jurídicas que se beneficien de los mismos.

#### Bases y tarifas

Art. 4.º Bases y tipos de gravamen. — Quedan determinadas en la siguiente tarifa:

A) Fotocopiadora:

—Por cada fotocopia en folio o DIN A-4, 10 pesetas.

—Por cada fotocopia en DIN A-3, 15 pesetas.

B) Fax:

Primer minuto o fracción, 60 pesetas (provincial) y 90 pesetas (interprovincial)

Cada minuto o fracción más, 35 pesetas (provincial) y 65 pesetas (interprovincial).

#### Exenciones

Art. 5.º Estarán exentos de pago, además del Ayuntamiento, las instituciones de carácter social, benéfico, cultural, recreativo y educativo de carácter local legalmente constituidas.

#### Administración y cobranza

Art. 6.º La obligación de pago nace desde que se presta el servicio, y el mismo se efectuará en efectivo al funcionario encargado del servicio en el mismo momento.

No obstante, en aquellos supuestos que por el número y asiduidad de utilización del servicio el beneficiario del mismo lo solicite por escrito, podrá realizarse dicho pago mediante facturación mensual. El Ayuntamiento tendrá la potestad de autorizar o no dicha modalidad e incluso en caso de autorizarla, el fijar un importe en concepto de garantía.

Art. 7.º Las cuotas no satisfechas se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo cuando haya transcurrido un mes desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haber sido requeridos para ello, según prescribe el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

#### Partidas fallidas

Art. 8.º Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### Infracciones y defraudación

Art. 9.º En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudatoria e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

#### Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el año 1993 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### Aprobación

La presente Ordenanza fue aprobada, con carácter provisional, el 1 de junio de 1993 y comenzará a regir desde el día de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 56.682

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de jurisdicción voluntaria-otros asuntos número 378 de 1993, a instancia de Ediax, S. A., representada por la procuradora doña Inmaculada Isiegas Gerner, sobre liberación de cargas de la siguiente finca:

Casa sita en calle Radio Juventud, 7, de Zaragoza, que se encuentra gravada con una hipoteca constituida sobre la misma por Pilar Gil Calvo, a favor de Félix Perrote Roy de fecha 22 de marzo de 1934, otorgada ante el notario don J. Menéndez Santirso.

Por medio del presente se convoca a Félix Perrote Roy, o a sus causahabientes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse, en su caso, a la pretensión de la parte actora, si les convinieren.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 2

Núm. 56.501

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de juicio de cognición núm. 131 de 1993-A, a instancia de CAMPZAR, representada por la procuradora señora Bonilla, contra don José-María Hurtado Serrano, que se encuentra en ignorado paradero, y en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de julio de 1993. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de cognición número 131 de 1993, promovidos a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora de los Tribunales señora Bonilla Paricio y defendida por el letrado señor Bleuca Quesada, contra don José-María Hurtado Serrano, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que se estima íntegramente la demanda deducida por la representación procesal de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don José-María Hurtado Serrano, condenando a la parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 94.000 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición judicial, imponiendo a la parte demandada la obligación de satisfacer las costas causadas en la tramitación del procedimiento.

Y por la rebeldía del demandado, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la representación procesal de la actora inste la notificación personal de esta sentencia dentro de los tres días siguientes a su publicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de los que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.»

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a don José-María Hurtado Serrano, haciéndole saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponer recurso de apelación en término de cinco días ante este Juzgado, expido la presente en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. La secretaria.

##### JUZGADO NUM. 3

Núm. 56.509

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente núm. 617 de 1993 se ha tenido por solicitada, mediante providencia de esta fecha, la suspensión de pagos de Sportpiel, S. A., con domicilio en calle Dos de Mayo, 18-22, de esta ciudad, dedicada a fabricación, confección y venta de prendas de piel para vestir, habiéndose designado para el cargo de interventores judiciales a Juan Francisco Morellón Bernad y Ramiro Gil Oliván, y a la acreedora Banco Español de Crédito, S. A., con un activo de 68.888.655 pesetas y un pasivo de 47.246.357 pesetas.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos, especialmente en su artículo 9, libro el presente en Zaragoza diez de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría.

##### JUZGADO NUM. 3

Núm. 56.648

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.074 de 1992-A, se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 1.029. — En Zaragoza a 4 de diciembre de 1992. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.074 de 1992-A, de juicio ejecutivo, seguidos por Caja de Ahorros de Valencia, representada por el procurador señor Bibián Fierro y defendida por el letrado señor Gómez Pitarch, contra Comercio y Diseño de Embalajes, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros de Valencia, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la ejecutada Comercio y Diseño de Embalajes, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 6.732.333 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde el impago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha y se ha acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación a Comercio y Diseño de Embalajes, S. A., hoy en ignorado paradero.

Esta sentencia es apelable en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Dado en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría.

##### JUZGADO NUM. 4

###### Cédula de notificación

Núm. 56.679

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en el juicio de tercería de dominio que tramita por el trámite de menor cuantía número 964-A de 1992, entre las partes que se dirán, ha dictado sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y fallo:

«Sentencia núm. 238. — En Zaragoza a 24 de marzo de 1993. — En nombre de S. M. el Rey, habiendo visto el ilustrísimo señor don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, los autos de tercería de dominio (menor cuantía) número 964 de 1992-A, instados por Fiat Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés y defendida por el letrado señor Mené, contra Ortega y Cartiel, S. C., y Juenjo, S. A., sobre reclamación de cantidad, en los que aparecen y son de aplicación los siguientes...

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda de tercería interpuesta por la legal representación de Fiat Leasing, S. A., debo absolver y absuelvo a los demandados de la pretensión actora, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.» (Rubricado.)

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en término de cinco días hábiles.

Y para que sirva de notificación a la demandada Juenjo, S. A., en ignorado paradero, extendiendo la presente en Zaragoza a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

##### JUZGADO NUM. 4

###### Cédula de citación

Núm. 58.478

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, por resolución de hoy, dictada en autos de juicio verbal número 619 de 1993-B, seguido entre Gerposa Contenedores, S. A., representada por el procurador señor Gracia Galán, contra Industrias Plásticas Fram, S. L., y otros, se ha acordado se cite a dicha demandada, a fin de que el día 8 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para la celebración de juicio, bajo apercibimiento de que de no hacerlo ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Industrias Plásticas Fram, S. L., en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6** Núm. 58.861

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de adopción de la menor Macarena Ruiz Pujante, bajo el núm. 524 de 1993-C, en los cuales se ha acordado expedir el presente a fin de que se cite a don Emilio-Pedro Ruiz Sánchez y doña Marta Pujante García, cuyo paradero se desconoce, a fin de ser oídos, para lo cual se señala el próximo día 29 de octubre, a las 12.00 horas, lo que se llevará a efecto en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio A, cuarta planta), haciéndole saber que basta su simple audiencia para que pueda tener lugar la adopción/acogimiento que se solicita.

Dado en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7** Núm. 56.650

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el declarativo de menor cuantía-reclamación de cantidad número 538 de 1993, instado por Comoplesa, contra Excavaciones Boldoba, S. L., (representante legal don Javier Boldoba Hernández), he acordado por proveído de esta fecha emplazar a Excavaciones Boldoba, S. L., cuyo domicilio actual de desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7** Núm. 56.683

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 582 de 1993, promovido por la compañía mercantil Material Eléctrico Zaragoza, S. L., contra Electricidad AC, S. L., en reclamación de 2.079.150 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Electricidad AC, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7** Núm. 57.265

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 746 de 1991-A se sigue procedimiento de juicio de cognición, a instancia de Sociedad General de Autores de España (SGAE), representada por el procurador don José-Ignacio San Pío Sierra, contra Araceli Vallejo Laguero, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Un ordenador marca "Zolton". Valorado en 40.000 pesetas.
2. Un teclado marca "Shnthesizer", SB 2000 Roland. Valorado en 2.000 pesetas.
3. Dos micrófonos con pie, extensibles, para actuación. Valorados en 3.000 pesetas.
4. Un mezclador amplificador, marca "Yamaha", modelo EC-200. Valorado en 10.000 pesetas.
5. Diecinueve pubes tapizados en tela jaspeada, color beige. Valorados en 12.000 pesetas.
6. Cuatro mesillas de centro, de madera pintada en color dorado y cristal, cuadradas. Valoradas en 40.000 pesetas.
7. Conjunto de altavoz, sin marca visible. Valorado en 40.000 pesetas.
8. Tres taburetes de mostrador, tapizados en skai de color beige. Valorados en 6.000 pesetas.
9. Una máquina de hacer cubitos de hielo, marca "Futurmat". Valorada en 45.000 pesetas.
10. Una máquina registradora marca "Max", modelo R-270 A 83. Valorada en 35.000 pesetas.
11. Un botellero frigorífico, de acero inoxidable, marca "Infric". Valorado en 40.000 pesetas.
12. Un conjunto de sonido, compuesto de etapa de potencia y cuatro elementos diversos. Valorado en 52.000 pesetas.
13. Un vehículo marca "Skoda", modelo "Rapid 130-G", matrícula Z-7101-AC. Valorado en 200.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 17 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de Zaragoza), bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.<sup>a</sup> Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

4.<sup>a</sup> El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

5.<sup>a</sup> Los bienes que se subastan están en poder de la parte demandada, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.<sup>a</sup> Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.<sup>a</sup> Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 22 de diciembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 19 de enero de 1994, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7** Núm. 58.378

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 1.556 de 1991-C se sigue procedimiento declarativo de menor cuantía, reclamación de cantidad, a instancia de Banco Atlántico, S. A., representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro, contra Rafael de Carlos de la Herrán, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Un vehículo marca "BMW", modelo 318, matrícula Z-3230-AJ. Valorado en 1.200.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 16 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de Zaragoza), bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate en el establecimiento destinado al efecto.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.<sup>a</sup> Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

4.<sup>a</sup> El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

5.<sup>a</sup> El bien que se subasta está en poder del demandado, en cuyo domicilio podrá ser examinado por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.<sup>a</sup> Sólo la ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.<sup>a</sup> Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 16 de diciembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 18 de enero de

1994, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7 Núm. 58.740

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio núm. 556 de 1991-C, a instancia de Agrar Fertilizantes, S. A., contra Eladio Mateo Corbatón, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del inmueble embargado al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 4.750.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 22 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20 % del precio de tasación, y en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado, en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 22 de diciembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % de la primera, y caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 21 de enero de 1994, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana. — Casa con corral, sita en Sena (Huesca), calle Santo Angel, número 13, con una superficie total de 143 metros cuadrados, de los que 120 metros cuadrados se destinan a la casa y el resto a corral. Finca registral 2.045, tomo 386, folio 45, del Registro de la Propiedad de Sariñena. Valorada en 4.750.000 pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8 Núm. 56.917

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.456 de 1991 de juicio ejecutivo-otros títulos, seguido a instancia de Banco Atlántico, S. A., representada por el procurador don José-Ignacio San Pío Sierra, contra don Rafael Leiva Díez y doña Milagros Sacristán Moneo, con domicilio en calle San Francisco, 54, de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en la cuenta de consignaciones número 4.919 que este Juzgado tiene abierta en la agencia número 2 del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Podrán presentarse posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere,

continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de enero de 1994; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, segunda subasta el 15 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 15 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Rústica. — Finca número 19 de concentración, al sitio de Mormodigo, jurisdicción de Cirueña, de 1 hectárea y 29 áreas. Inscrita al tomo 928, libro 35 de Cirueña, folio 195, finca 3.821. Valorada en 1.500.000 pesetas.

Rústica. — Finca número 36 de concentración, al sitio de Berrojo, jurisdicción de Cirueña, de 88 áreas. Inscrita al tomo 928, libro 35 de Cirueña, folio 212, finca 3.840. Valorada en 1.350.000 pesetas.

Rústica. — Finca número 125 de concentración, al sitio de camino de las Nogueras, jurisdicción de Hervias y Cirueña, de 2 hectáreas 70 áreas y 98 centiáreas. Inscrita al tomo 1.084, libro 39 de Cirueña, folio 18 vuelto, finca 4.382. Valorada en 3.240.000 pesetas.

Rústica. — Finca número 545 de concentración, al sitio de Horcaperios, jurisdicción de Cirueña, de 1 hectárea 40 áreas. Inscrita al tomo 992, libro 37 de Cirueña, folio 112 vuelto, finca 4.240. Valorada en 2.680.000 pesetas.

Rústica. — Era de pan trillar, sita en Santo Domingo de la Calzada, en el arrabal de San Francisco. Tiene una edificación de unos 450 metros cuadrados aproximadamente. Inscrita al tomo 1.106, libro 200 de Santo Domingo de la Calzada, al folio 31, finca 3.502. Valorada en 9.000.000 de pesetas.

Valoración total de los bienes, 17.770.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

##### Cédula de notificación

Núm. 56.500

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en los autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 1.077-C de 1992 obra sentencia dictada con fecha 1 de septiembre de 1993 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por doña Natividad Bonilla Paricio, en nombre y representación de la compañía mercantil Ibercaja Leasing, S. A., sobre reclamación de 435.239 pesetas, debo condenar y condeno a los demandados don Ricardo Estopa García y don Fernando Moratalla Barreda a que abonen a la actora la expresada cantidad, más los intereses de demora pactados al 2 % mensual a partir del 15 de septiembre de 1992, con expresa imposición de costas. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los cinco días siguientes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Covadonga de la Cuesta González.» (Firmada.)

Y para que así conste y sirva de notificación a don Fernando Moratalla Barreda, que se encuentra en ignorado paradero, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial, Santiago Sanz Lorente.

#### JUZGADO NUM. 10

##### Cédula de citación de remate

Núm. 58.667

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 589 de 1993, promovido por Banco Aragózano, representado por el procurador don Manuel Sancho Castellano, contra Tecnicol, S. L., en reclamación de 1.046.000 pesetas de principal y 500.000 pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate a la demandada Tecnicol, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

**JUZGADO NUM. 11**

Núm. 56.506

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 1.050 de 1992-A, a instancia de Renault Financiaciones, S. A., entidad de financiación, representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Carlos de Marcos Esteban, Calixto Casas Pola y Andrés García García, en los cuales ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de junio de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 1.050 de 1992-A, seguidos, como demandante, por Renault Financiaciones, S. A., entidad de financiación, representada por el procurador señor Andrés Laborda y defendida por el letrado señor Marceñido Aldaz, siendo demandados Carlos de Marcos Esteban, Calixto Casas Pola y Andrés García García, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el núm. 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Carlos de Marcos Esteban, Calixto Casas Pola y Andrés García García, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte ejecutante Renault de Financiaciones, S. A., entidad de financiación, de la cantidad de 2.444.322 pesetas de principal, más los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio, que por el ministerio de la ley se imponen a la parte ejecutada.

Notifíquese esta sentencia a la parte demandada rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»  
Y para que así conste y sirva de notificación pública al demandado Andrés García García, que se encuentra en paradero desconocido, extendiendo la presente en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María-Jesús Escudero.

**JUZGADO NUM. 11**

Núm. 56.685

**Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo acordado por la ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, en providencia de fecha 9 de septiembre de 1993, dictada en juicio de menor cuantía número 595 de 1993-C, promovido por la procuradora señora Hueto, en nombre y representación de Distribuciones Gráficas Zaragozanas, S. A., contra Informaciones Stadio, S. A., y otro, en reclamación de 2.392.267 pesetas de principal, por medio del presente se emplaza a dicha parte demandada para que en el plazo de diez días comparezca en los presentes autos, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva el presente de emplazamiento a la demandada Informaciones Stadio, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 12**

Núm. 58.669

Doña María-Pilar Lacasa Claver, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 487 de 1993-D, se siguen autos de juicio de cognición a instancia del procurador señor Juste Sánchez, en nombre y representación de Traducciones CNR, S. A., contra Sistemas y Aplicaciones de Seguridad, S. A., en el que se ha dictado la siguiente cédula de emplazamiento:

«En virtud de lo dispuesto en este Juzgado, en los autos de juicio de cognición número 487 de 1993-D, promovidos por Traducciones CNR, S. A., representada por el procurador señor Juste Sánchez, contra Sistemas y Aplicaciones de Seguridad, S. A., sobre reclamación de cantidad, por la presente se emplaza a ésta para que en el término improrrogable de nueve días comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, a todos los fines dispuestos, a Sistemas y Aplicaciones de Seguridad, S. A., libro y firmo la presente en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres. La secretaria, María-Pilar Lacasa Claver.

**Juzgados de Instrucción****JUZGADO NUM. 10**

Núm. 57.445

Don César Alcalde Sánchez, secretario accidental del Juzgado de Instrucción número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el juicio de faltas número 286 de 1993, por hurto de un casco de motocicleta, de plástico color blanco, con la inscripción a bolígrafo "J. Tean", que fue recuperado y depositado en este Juzgado, hecho ocurrido el día 5 de agosto último, y por medio del presente se hace saber a su propietario, que hasta la fecha no ha sido localizado, que deberá comparecer en este Juzgado para prestar declaración sobre los hechos, haciéndole el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y entregarle dicho casco en calidad de depósito, a las resultas del indicado procedimiento.

Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial accidental, César Alcalde Sánchez.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 1**

Núm. 57.531

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 361 de 1993, instados por doña Esther Muñoz Esteras, contra Residencia El Olivar, S. L., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Residencia El Olivar, S. L., a que abone la cantidad de 288.900 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Residencia El Olivar, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación**

Núm. 57.900

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos número 758 de 1993, instados por Carmen Rodrigo Artigas, contra Artaya, S. A., en solicitud de cantidad, y al encontrarse la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 2 de febrero de 1994, a las 10.00 horas, fecha señalada para la celebración del juicio oral, comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, 5.ª planta, de esta ciudad), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Artaya, S. A., expido la presente, que se inserta en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación**

Núm. 57.901

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos número 734 de 1993, instados por Carmen Diloy Andrés, Ana-María Ferruz Erla y María-Nieves Puri Moreno, contra Ronfer, S. L., en solicitud de cantidad, y al encontrarse la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 24 de enero de 1994, a las 11.00 horas, fecha señalada para la celebración del juicio oral,

comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, 5.ª planta, de esta ciudad), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Ronfer, S. L., expido la presente, que se inserta en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

##### Cédula de citación

Núm. 58.414

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia, en providencia de esta fecha, en autos número 782 de 1993, instados por don Valero Gasió Rifaterria, contra Curtidos Melús, S. A., en solicitud de cantidad, y al encontrarse la demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 9 de febrero de 1994, a las 11.00 horas, fecha señalada para la celebración del juicio oral, comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, 5.ª planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la demandada Curtidos Melús, S. A., expido la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 57.538

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 415 de 1993, seguidos a instancia de doña María Tamar Sánchez Martínez, contra Agrocredit, S. A., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 148 de 1993, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 7 de septiembre de 1993. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones, para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza, con asistencia del secretario, que refrenda.

Llamadas las partes, comparece doña María Tamar Sánchez Martínez, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación.

Hechos probados: Se tienen por probados los hechos alegados en la demanda.

Fundamentos jurídicos: Con fundamento en los artículos 4, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, y acreditada la relación de trabajo y sus circunstancias, y no habiendo comparecido la parte demandada, ni en consecuencia probado el pago de los conceptos salariales reclamados, procede la estimación de la demanda.

En atención a lo expuesto,

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Agrocredit, S. A., a que abone a la parte actora, doña María Tamar Sánchez Martínez, la cantidad de 254.624 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Agrocredit, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 56.852

Doña Ana-María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 74 de 1993, a instancia de don Santiago Acero Bernal y otros, contra Wilde-2, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 7 de septiembre de 1993 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Santiago Acero Bernal, contra Wilde-2, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone las siguientes cantidades: a Santiago Acero Bernal, 715.474 pesetas; a María-Pilar Alcalá Martín, 382.207; a Sant. Bergua Vergara, 656.209; a Julián Fernández Corchón, 526.754; a Juan-Carmelo Merino Sánchez, 558.266; a Francisco-Javier Pueyo Sierra, 524.431; a José-Luis Rubio Blanquis, 546.602; a Margarita Sancho Redondo, 739.353; a María-Carmen

Sanz Navarro, 419.991; a Jacinto Sueiro Martínez, 425.952; a Angel Tomás García, 663.320; a Antonio Torquemada Vicente, 585.189; a Antonio Villuendas Lecina, 914.575; a Luis Visús Gastón, 914.575, y a Adolfo Zaurín Marín, 1.044.660 pesetas, más el 10 % de dichas cantidades en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Wilde-2, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Ana-María Fernández Martín. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 56.853

Doña Ana-María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 100 de 1993, a instancia de doña Yolanda Gálvez Álvarez, contra Corporación Informática, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 7 de septiembre de 1993 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por doña María-Yolanda Gálvez Álvarez, contra Corporación Informática, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a doña María-Yolanda Gálvez Álvarez la cantidad de 597.024 pesetas y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Corporación Informática, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Ana-María Fernández Martín. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 56.854

Doña Ana-María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 815 de 1992, a instancia de doña María-Pilar Juste Pérez y otra, contra Fomento y Marketing, S. L., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 21 de abril de 1993 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por doña María-Pilar Juste Pérez y doña María-Pilar Ramón Herranz, contra Fomento y Marketing, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone las siguientes cantidades: a doña María-Pilar Juste Pérez, 317.092 pesetas, y a doña María-Pilar Ramón Herranz, 332.701 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Fomento y Marketing, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Ana-María Fernández Martín. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4 Núm. 56.855

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 154 de 1993, seguidos a instancia de doña Apolonia Castellano García y otros, contra Manufacturas Jordi's, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 6 de septiembre de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Manufacturas Jordi's, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 2.162.959 pesetas en concepto de principal, la de 216.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Manufacturas Jordi's, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4 Núm. 56.857

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 157 de 1993, seguidos a instancia de doña María-Jesús Quílez Vicente, contra Viajes Zaratur, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 7 de septiembre de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto sin previo requerimiento de pago proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Viajes Zaratur, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 463.197 pesetas en concepto de principal, más la de 40.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Viajes Zaratur, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4 Núm. 56.856

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 136 de 1990, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Rosa-María Sanz Carnicer y otras, contra doña María-Jesús López Serrano, "Heidi", en reclamación de indemnización, con fecha 7 de septiembre de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; vista la comparecencia anterior, y al no ser la misma persona la compareciente y la ejecutada por no coincidir el nombre de los padres según consta en las presentes actuaciones, se levanta el embargo trabado con fecha 1 de septiembre de 1993 sobre los inmuebles reseñados por el Registro de la Propiedad número 7 de Zaragoza, consistentes en:

1.º Finca. — Una participación indivisa de 0,95 % de un local, con uso del aparcamiento número 77 del camino de las Torres, 4-8. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 al tomo 3.476, folio 226, finca 88.711, inscripción 5.ª.

2.º Finca. — Piso 3.º, con trastero anejo, superficie de 85,18 metros cuadrados, cuota 1,70 % de la calle Miguel Servet, 19. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 al tomo 2.577, folio 149, finca número 57.881, inscripción 4.ª.

Notifíquese el presente proveído al esposo de la propietaria de dichos inmuebles.»

Y encontrándose la ejecutada doña María-Jesús López Serrano, "Heidi", y su esposo en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a los mismos.

Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4 Núm. 56.860

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 158 de 1993, seguidos a instancia de don Jesús-Javier Lorente Liarte, contra Gesfime, Asesores de Inversiones, S. A., en reclamación por despido, con fecha 8 de septiembre de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto sin previo requerimiento de pago proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Gesfime, Asesores de Inversiones, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 168.113 pesetas en concepto de principal, más la de 10.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Gesfime, Asesores de Inversiones, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4 Núm. 56.865

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 56 de 1993, seguidos en este Juzgado a instancia de don Alberto-Manuel Iriarte Rodrigo, contra Zaragoza Hostelería, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 7 de septiembre de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; requiérase al ejecutado para que dentro de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada.»

Y encontrándose la ejecutada Zaragoza Hostelería, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4 Núm. 56.866

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 156 de 1993, seguidos a instancia de don Jesús García Guillén, contra Grupo Revi, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 7 de septiembre de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto sin previo requerimiento de pago proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Grupo Revi, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 361.680 pesetas en concepto de principal, la de 36.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 36.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Grupo Revi, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4** Núm. 56.867

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 155 de 1993, seguidos a instancia de don Santiago Torres del Val, contra Comercial de Publicaciones Aragonesas, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 7 de septiembre de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto sin previo requerimiento de pago proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Comercial de Publicaciones Aragonesas, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 857.795 pesetas en concepto de principal, más la de 85.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Comercial de Publicaciones Aragonesas, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5** Núm. 57.170

En ejecución número 252 de 1993, despachada en autos número 25 de 1993, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Miguel Gracia Lona, por cantidad en materia de Seguridad Social, contra Mutua Patronal La Fraternidad, Cancer y Cebrián Zaragoza, S. A., F. Cancer y Cebrián, S. A., y otros, se ha dictado auto que en lo necesario es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 7 de septiembre de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia de fecha 10 de junio de 1993 dictada en estas actuaciones, instada por La Fraternidad Mutua de Accidentes de Trabajo, debiéndose al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes y derechos de las empresas F. Cancer y Cebrián, S. A., y Cancer y Cebrián Zaragoza, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 352.038 pesetas de principal, más la de 35.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a F. Cancer y Cebrián, S. A., y Cancer y Cebrián Zaragoza, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5** Núm. 57.177

En ejecución número 229 de 1993, despachada en autos número 246 de 1993, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Mario Alarcía Ruiz y otros, contra Garín, Matadero General Frigorífico, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado providencia que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez don Rubén Blasco Obedé. — En Zaragoza a 6 de septiembre de 1993. — Dada cuenta; el anterior informe del Excmo. Ayuntamiento de Zuera, únase a los autos de su razón; se decreta el embargo de los vehículos con matriculas Z-7600-AC, Z-8509-AC, Z-8510-AC, Z-0901-AG, Z-3348-T, Z-9809-AG, Z-1305-AH, Z-4005-AJ, Z-6270-AJ, Z-4887-M, Z-4920-UR, Z-0018-AB, Z-1696-J, Z-6376-L, Z-3137-S, Z-5522-T, Z-4920-U, Z-0524-V, Z-0525-V y Z-4468-AC, propiedad de la empresa ejecutada Garín, Matadero General Frigorífico, S. A.

Librese atento oficio al señor jefe provincial de Tráfico de Zaragoza para que proceda a la anotación del embargo trabado sobre los referidos vehículos.

Requírase a la parte ejecutada para que en el plazo de cinco días designe persona que se haga cargo del depósito de los referidos vehículos, quien deberá comparecer ante este Juzgado a fin de aceptar dicho cargo, con la advertencia de que si no lo hace se ordenará el precinto de los mismos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Garín, Matadero General Frigorífico, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6** Núm. 57.455

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 548 de 1993, a instancia de doña Reyes Arredondo Vázquez y otras más, contra Gobear, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando las demandas formuladas por doña Reyes Arredondo Vázquez y otras más, declaro nulos sus despidos, acordados por la empresa Gobear, S. L., a la que condeno a readmitir a las actoras doña Reyes Arredondo Vázquez, doña María-Luz Valero Castro y doña Carmen Serrano Magaña en idénticas condiciones a las que regían con anterioridad al despido y de manera inmediata, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquella en la que la readmisión se lleve a efecto.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Gobear, S. L. (calle Portugal, polígono industrial Utebo, 1), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)  
CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual .....	14.610
Suscripción anual por meses .....	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario .....	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	220
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción .....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	38.500
Media página .....	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)